



GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL CONTRALOR ELECTORAL
BOLETÍN INFORMATIVO

26 de agosto de 2020

Aspirantes, candidatos, partidos políticos, comités municipales, comités de precinto, comités de campaña, comités autorizados, comités de acción política, comités de fondos segregados, comités de gastos independientes y cualquier otro comité creado en virtud de la ley 222-2011.

FIRMADO

Walter Vélez Martínez
Contralor Electoral

BOLETÍN INFORMATIVO OCE-BI-2020-11

PROCESO DE DISOLUCIÓN DE COMITÉS POLÍTICOS

Este Boletín Informativo tiene el propósito de informar a los aspirantes, candidatos, partidos políticos, comités de campaña, comités autorizados, comités de acción política, comités de fondos segregados, comités de gastos independientes, demás comités políticos creados mediante la Ley 222-2011, según enmendada, y sus respectivos tesoreros, sobre la disolución de comités políticos. Este Boletín Informativo también tiene el propósito de derogar y dejar sin efecto el Boletín Informativo OCE-BI-2016-12.

El Reglamento Núm. 20, según enmendado, conocido como, “Reglamento sobre terminación voluntaria y declaración de insolvencia de un comité”, establece las reglas y los parámetros para las disoluciones voluntarias de los Comités.

Es importante aclarar que las disoluciones de los comités políticos **no son automáticas para aquellos comités de candidatos o aspirantes que no resultaron favorecidos luego de una contienda electoral**, ya sean primarias, elecciones generales o procesos especiales. Para comenzar el proceso de disolución del comité, será requerido que el presidente, candidato o aspirante de cualquiera de los comités registrados ante la Oficina del Contralor Electoral (OCE) o el tesorero del comité, solicite su disolución electrónicamente a través de su perfil en el sistema de Servicios en Línea (en adelante “SEL”), disponible en nuestra página web, www.oce.pr.gov.

Para completar su solicitud, SEL le requerirá que afirme bajo juramento, so pena del delito de perjurio, que responda las siguientes preguntas sobre el comité y, según aplique, que provea información adicional sobre cada asunto:

1. ¿Dejó de hacer desembolsos, no tiene deudas pendientes¹ y no proyecta recibir donativos en el futuro?;
2. ¿Posee propiedad mueble y/o inmueble?

Para agilizar el trámite de su solicitud, podrá anejar a su solicitud la carta de cierre de su cuenta depositaria, si no tenía balance, al igual que los estados de cuenta que no haya presentado previamente en sus informes de ingresos y gastos.

Si al presentar la Solicitud de Disolución de Comité este aún tiene disponible algún balance en su(s) cuenta(s) depositaria(s) y no tiene deudas que saldar, entonces tal balance deberá ser entregado a la OCE, mediante cheque certificado o giro bancario o postal, para ser remitido al Secretario de Hacienda junto con la carta de cierre de cuenta que le emita la institución financiera.

Una vez presentada la Solicitud de Disolución de Comité esta pasará a la consideración de la División de Auditoría de Donativos y Gastos para el trámite correspondiente. Como parte del trámite, se le podrá requerir información adicional o documentación que no conste en los expedientes de la OCE, según las circunstancias del comité, que podrá incluir: estados bancarios, carta de cierre de cuenta bancaria, documentos de respaldo sobre transacciones del comité, entre otros. El incumplimiento con los requerimientos de información está sujeto a la imposición multas administrativas u otras sanciones, según dispone el Reglamento Núm. 14, Reglamento Sobre Imposición de Multas Administrativas de la OCE.

Responsabilidad de radicación de informes

Si al momento de presentar la Solicitud de Disolución de Comité, este no tiene deudas ni cualquier otra obligación pendiente y declara que no recibirá más donativos, entonces se le concederá automáticamente una dispensa en cuanto a la radicación de informes de ingresos y gastos trimestrales. En cuyo caso, el Comité culminará con su obligación de radicar dichos informes ante la OCE con la presentación del informe correspondiente al periodo cubierto por la fecha de la presentación de la Solicitud de Disolución. Es decir, a modo de ejemplo si usted somete su solicitud de disolución en el mes de agosto, entonces el último informe de ingresos y gastos que presentaría será el correspondiente al trimestre de julio a septiembre del año en curso. Mientras que, si presenta su solicitud de disolución en el mes de diciembre el último trimestre que presentaría informes sería el correspondiente al periodo de octubre a diciembre.

En el caso de aquellos comités que mantengan deudas con terceros deberán continuar radicando informes hasta el saldo de la misma y la presentación de su solicitud de disolución. Por su parte, si la deuda pendiente de pago es a favor del aspirante, candidato o funcionario electo dentro del proceso de disolución de su comité podrá asumir la deuda que tiene el comité a su favor, en concepto de aportaciones de su peculio, y disolver su comité de campaña en cumplimiento con las disposiciones de la Ley 222.

¹ El término deudas pendientes incluye deudas con la Oficina del Contralor Electoral.

El Comité quedará disuelto cuando el Contralor Electoral emita una determinación aprobando la Solicitud de Disolución de Comité. Nótese que, si el Comité está en proceso de auditoría, la Solicitud de Disolución de Comité se tramitará una vez concluya la auditoría².

Si un comité no presenta una Solicitud de Disolución ante la OCE, se entenderá que el comité interesa mantenerse activo para recibir donativos o realizar desembolsos con fines electorales y, por ende, **deberá cumplir con todas responsabilidades y obligaciones que le impone la Ley 222-2011, según enmendada, al igual que los reglamentos, cartas circulares y determinaciones de la OCE**, incluyendo la radicación periódica de informes de ingresos y gastos.

Para más información sobre el proceso de disolución de comités puede comunicarse con su auditor o, en la alternativa, llamar a nuestra Oficina al 787-332-2050 o enviar un correo electrónico a info@oce.pr.gov.

² Si durante el proceso de auditoría se identifica que el comité tiene deudas que no habían sido previamente informadas, se procederá a cancelar la solicitud de disolución y el comité debe reiniciar la radicación de informes, hasta que salde la (s) deuda (s).